**Tipo de Trámite:** **Autorización de inicio de operaciones de casas de cambio.**

Subsistemas a que aplica: Casas de cambio

Fecha de creación: 29/01/2016

Fecha de última modificación: 30/06/2017

**Base legal:**

* Ley de Casas de Cambio e Instructivo de Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera.

**Requisitos a presentar:**

1. Presentar solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, firmada por el representante legal de la sociedad para autorizar operar como Casa de Cambio, anexando:
   * Escritura pública de constitución de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio;
   * Constancia de depósito en BCR del capital social mínimo de fundación, que no deberá ser inferior a US$11,428.57 pagado totalmente;
   * Documentos que comprueben la nacionalidad de los accionistas;
   * Dos referencias bancarias y dos comerciales de cada accionista;
   * Cuando el accionista fuera persona natural, presentará constancia de no poseer antecedentes penales de los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud;
   * Cuando sean accionistas menores de edad, las referencias bancarias y comerciales así como la constancia a que se refieren los numerales 5.2.1.3 y 5.2.1.4 del Instructivo de Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, se les exigirá a los padres o representantes legales de los mismos; y
   * Para accionistas que sean personas jurídicas, presentarán escritura de constitución inscrita en el registro de comercio, credencial del representante legal y domicilio de la sociedad. Adicionalmente, deberán presentar respecto de sus accionistas los documentos establecidos en los numerales 5.2.1.2, 5.2.1.3 y 5.2.1.4 del Instructivo de Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera
2. Credencial de Junta Directiva cuando aplique o del administrador único
3. Proveer evidencia del origen lícito de los fondos utilizados para la constitución del capital social;
4. Presentar las políticas y manuales que serán utilizados para la operatividad de la casa de cambio y la gestión de sus riesgos conforme lo requiere el artículo 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
5. Formularios que serán utilizados para el desarrollo de operaciones como casa de cambios;
6. Estudio de factibilidad que indique cuál es la oportunidad de negocio identificada y proyecciones de Balance General y Estado de Resultados de al menos dos años ;
7. Copia de los nombramientos del Contador y del  Oficial de Cumplimiento;
8. Descripción de la Estructura y organización interna de la entidad; así como indicación de la ubicación y descripción de instalaciones donde operarán; y
9. En caso que realice sus actividades de compra de divisas a través de agentes, deberán remitir la nómina de los mismos con el nombre y número de documento de identidad de cada agente.